

Elaborado por: **Yolanda Mayora**
Gerente de Sostenibilidad | Gerencia de Competitividad
Contacto: yolanda.mayora@agexport.org.gt

www.competitividad.gt

INICIO DE CUARTA FASE DEL AG 236-2006 AGUAS RESIDUALES



El Reglamento para la descarga y el re uso de aguas residuales, y disposición de lodos (AG 236-2006), establece los requisitos que deben cumplirse para las descargas de aguas residuales, de todos los “entes” que generen o administren aguas de tipo especial (servicios públicos municipales y actividades de servicios, industriales, agrícolas, pecuarias, hospitalarias y mezcla de ellas), abarcando así empresas y organizaciones públicas.

La normativa establece un modelo de cuatro etapas de reducción progresiva de los límites máximos permisibles para la descarga de aguas residuales a los cuerpos receptores, habiendo **entrado en vigor la última de ellas el pasado 2 de mayo de 2024**.

Algunos artículos sobre los sujetos obligados al cumplimiento del reglamento fueron suspendidos provisionalmente por la Corte de Constitucionalidad en junio pasado, derivado de la acción de inconstitucionalidad que interpuso la ANAM.

Sin embargo, independientemente de esta resolución, el reglamento sigue vigente y aplicable en sus demás apartados, por lo que las empresas se mantienen sujetas a los controles e inspecciones de la autoridad.

Adicionalmente, existen otras leyes de jerarquía superior al Reglamento No. 236-2006 y convenios internacionales suscritos por Guatemala, que establecen obligaciones que deben cumplir las personas individuales y jurídicas, y que le otorgan facultades y rectoría al MARN para investigar y controlar las aguas residuales y cualquier fuente de contaminación hídrica, como por ejemplo la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.



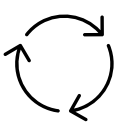
Principales obligaciones para las empresas del AG 236-2006

- ❖ Efectuar un **Estudio Técnico de Aguas Residuales (ETAR)** y actualizarlo cada 5 años, en el que se documente las características de efluentes, las descargas y la disposición de las aguas (cuerpo receptor o alcantarillado público) y los parámetros de medición.
- ❖ Realizar un **muestreo periódico de sus aguas residuales**, por lo **menos dos veces al año**, y validar que los resultados cumplan con los parámetros establecidos en el AG236-2006 y en el ETAR. Si no cumplen, definir las acciones para su cumplimiento.
- ❖ Cumplir con las **disposiciones especiales para el re uso del agua** en riego agrícola, cultivos comestibles, acuicultura, pastos y otros usos recreativos

CUMPLIMIENTO DE LA FASE 4

1. Revisar la normativa para identificar que parámetros le aplican a su empresa en esta cuarta etapa.
2. Verificar como están las descargas, en cuanto al cumplimiento de los parámetros
3. Identificar los parámetros más críticos
4. Definir medidas que puede tomar para reducir los parámetros que están fuera de los límites, así como los sistemas de tratamiento a aplicar con base a lo definido en la cuarta etapa

Para más información/apoyo contactar a ana.contreras@agexport.org.gt de Agexport Consulting Group



AVANZA PACTO VERDE: REGLAMENTO DE ECO DISEÑO ENTRA EN VIGOR, APLICA A CADENAS DE SUMINISTRO



El 18 de julio de 2024 entro vigencia un nuevo **Reglamento sobre Diseño Ecológico de Productos Sostenibles** en la Unión Europea (UE), que persigue mejorar la circularidad y el rendimiento energético de los productos comercializados en el mercado de la UE, con el fin de reducir su impacto ambiental a lo largo de su ciclo de vida.

El Reglamento establece:

- ❖ Requisitos de diseño ecológico: de rendimiento y de información
- ❖ Restricciones a la destrucción de bienes no vendidos
- ❖ Obligaciones para distintos agentes económicos: fabricantes, importadores, distribuidores o prestadores de servicios de reparación o reciclaje

Entre los **requisitos de información**, se deberá incluir el pasaporte digital del producto (información detallada sobre un producto durante todo su ciclo de vida, desde la producción hasta el reciclaje), así como otros soportes de información como las etiquetas, los envases, los manuales de usuario o los propios productos.

El Reglamento aplicará a todos los productos (excepto: alimentos, concentrados para animales, medicamentos y determinados vehículos) con un enfoque de priorización, con base a los planes de trabajo plurianuales de la Comisión Europea. El primer plan, que deberá ser aprobado antes del 19 de abril de 2025, será para 11 grupos de productos, entre ellos: textiles (prendas de vestir y calzado), muebles, llantas, detergentes, pinturas y productos de TICs. Habrá un tiempo de al menos 18 meses para dar cumplimiento a lo definido por la Comisión

Para ver reglamento completo: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:02009L0125-20121204&from=EN>